

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Ernesto Oróstegui Torres vs. Gilberto Villarreal Rojas. Radicación No. 2019-00293-00.

En la demanda que dio origen a la ejecución, Ernesto Oróstegui, por conducto de apoderado judicial, solicitó ordenar al demandado Gilberto Villarreal Rojas, el pago de las sumas de dinero referidas en las letras de cambio incorporadas al plenario como títulos ejecutivos, más los intereses moratorios respectivos (folio 20 al 23 c.01).

Librado el mandamiento de pago, se ordenó dar traslado al demandado, para que, luego de notificarse personalmente o por aviso de aquel proveído, formulara las excepciones de mérito que estimaran pertinentes (folio 27 al 28 c.01).

Surtido el traslado con la curadora ad-litem designada para tal fin (pdf 13, 15 y 22 c. 01), aquella se mantuvo silente

Por manera que, no habiendo excepciones por resolver, se hallan configurados los presupuestos contemplados en la aparte in fine del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, para ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el mandamiento ejecutivo, ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito e imponer al demandado el pago de las costas causadas, según lo dispone el numeral 1º del artículo 365 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Doce Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución promovida por Ernesto Oróstegui Torres contra Gilberto Villarreal Rojas, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR al pago de las costas al demandado. Tásense e inclúyase en su liquidación la suma de \$16.485.000, por concepto de agencias en derecho.

CUARTO: ORDENAR la remisión del expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, para que, en atención a lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo No. PCSJA17-10678 de 2017, en la versión del Acuerdo No. PCSJA 18-11032 de 2018, asuman el conocimiento del presente asunto, una vez quede en firme el auto que apruebe la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9fb568cfc159b413569fe49132d638ff2d7e89bc56d2d4d654e6fec3edd853**
Documento generado en 05/12/2022 05:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>